

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CIUDAD DE CEUTA

15404 *Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa del centro de transformación "Edificio Huerta Molino".*

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación del centro de transformación "Edificio Huerta Molino" y su alimentación eléctrica a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Planta baja del edificio de 104 viviendas, garajes y locales comerciales que promociona la cooperativa Vega de Maldonado, S.L. Entre las calles Este y Oeste de la zona denominada recinto sur, en la ciudad de Ceuta.

b) Finalidad: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en la zona.

c) Características principales: Capacidad para dos transformadores de 630 kVA. Líneas de entrada y salida: El centro de transformación irá intercalado entre las siguientes líneas de entrada/salida de 15 kV: Línea subterránea proveniente del centro de transformación "Edificio La Torre". Línea subterránea proveniente del centro de transformación "Recinto Sur".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, 17 de febrero de 2011.- El Viceconsejero, Rachid Ahmed Abdel-Lah.

ID: A110032381-1